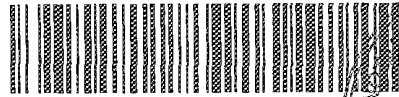




Factura: 001-003-000005362



20151701031002135



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701031002135

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA JOSE PALACIOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:2)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PARREÑO VIVAS PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723858575
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO PARREÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1723858575

OBSERVACIONES:

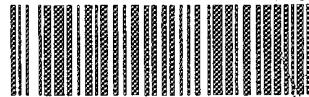
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000005361

0000001



20151701031P03355



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P03355					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:1)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARREÑO VIVAS PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723858575	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TURNER DORIAN MARSHALL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1728391572	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLO				
2015	17	01	31	P03355

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSCARPEDM CIA.LTDA.

OTORGADA POR:

SRS. PABLO PARREÑO VIVAS y DORIAN MARSHALL
TURNER

CUANTÍA: 400.00

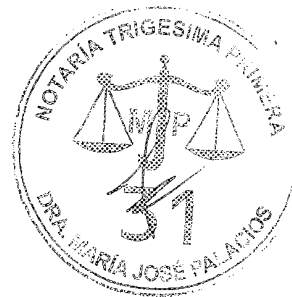
DI: 03 COPIAS

P.R.H.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada ~~TRANSCARPEDM CIA.LTDA.~~ los señores, PABLO PARREÑO VIVAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador

0000002

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



de la cedula de ciudadanía uno siete dos tres ocho cinco ocho cinco
siete guion cinco; y, **DORIAN MARSHALL TURNER**, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cedula
de ciudadanía uno siete dos ocho tres nueve uno cinco siete guion dos.

Los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de
Quito, Provincia de Pichincha, hábiles cual en Derecho se requiere
para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias
fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la
Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA
COMPAÑÍA.- Celebran en este contrato de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **PABLO**
PARREÑO VIVAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete dos tres ocho cinco ocho cinco siete guion cinco (172385857-5); y, **DORIAN MARSHALL TURNER**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete dos ocho tres nueve uno cinco siete guion dos (172839157-2). Los comparecientes manifiestan estar domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. **DECLARACION:** Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la ~~celebración~~ de este instrumento. Declaramos bajo juramento que aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y autentico. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**

0000003



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

DURACIÓN: La compañía de responsabilidad limitada, es de nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de **TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al **TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO** a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general.

ARTÍCULO TERCERO.- PERMISO DE OPERACIÓN: El

Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no

constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni

en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO SEXTO.- DURACION:** El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO:** Es domicilio principal de esta Compañía en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suscrito y pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en **CUATROCIENTAS**



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En esta compañía no se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

DECLARACION JURADA DEL CAPITAL.- Quienes

conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el deposito del capital pagado en una institución del sistema financiero nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil, y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte. **CAPITULO TERCERO: DE LOS**

SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: ARTICULO

DECIMO QUINTO.- Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en todas la decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante; que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozara del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo Ciento diez de la Ley de



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique inferencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía se

gobernara por la Junta General y se administra por el Gerente General

y el Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía se

gobernara por la Junta General formada por los socios legalmente

~~convocados~~ y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La

Junta General no se considerara válidamente constituida para deliberar

en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más

de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse

así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomaran por

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el ciento y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se trataran los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-** El acta de las Juntas Generales, llevaran las firmas de los socios asistentes, se formara un expediente de cada Junta, la que constara la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**

0000006



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponden al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que ~~necesite para su celebración~~ ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagares, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazara hasta ocho días dentro de este tiempo convocara a Junta General, a fin que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será ~~liquidada la misma~~; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para ser designado

Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Esta compañía se disolverá por

0000007

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. **CAPITULO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El capital social de esta Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Pablo Parreño Vivas	\$330.00	\$330.00
Dorian Marshall Turner	\$ 70.00	\$ 70.00
SUMA TOTAL	\$400.00	\$400.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor **PABLO PARREÑO VIVAS**, como **GERENTE GENERAL** y representante Legal de la Compañía; y el señor **DORIAN MARSHALL TURNER**, como **PRESIDENTE** de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores desempeñara sus funciones por un periodo de **DOS AÑOS**. Usted señora Notaria, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. "Hasta aquí la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por la Doctora Lourdes Ayala M., abogada con matrícula profesional número diecisiete guion ciento sesenta guion dos mil nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ~~ratifica y firma conmigo~~ en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. PABLO PARREÑO VIVAS

C.C. 1723858575



SR. DORIAN MARSHALL TURNER

C.C. 172839157-2



DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-017-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-23476, de 08 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	PARREÑO VIVAS PABLO	172385857-5
2	TURNER DORIAN MARSHALL	172839157-2

Que, la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4399, de 11 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 390-TN-EP-DTHA-2015-ANT, de 30 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-3311, de 20 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 029-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 18 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

2 "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

ESPACIO EN BLANCO



Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

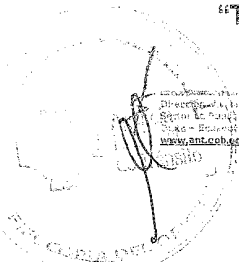
Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSCARPEDM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que



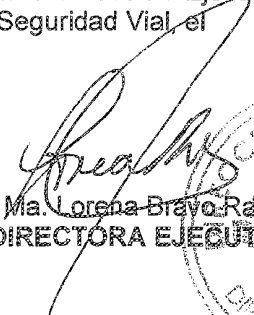
RESOLUCIÓN No. 023-CJ-017-2015-ANT
"TRANSCARPEDM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 DIC 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

13 DIC 2015



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 12:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711568
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723858575 PARREÑO VIVAS PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSCARPEDM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 12:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/10/2015 7.54 PM

ESPACIO
EN
BLANCO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIA

CERCA DE 172838157-2

CIUDADANA
APellidos y nombres
TURNER GARY MARSHALL
TURNER LOUISE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO
2014-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-17

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DE LA ESPOSA
LADY GARCIA KEMACHE

INSTRUCCION
PASAJE
PERSONA / COMPLEJO
PASAJE

APellidos y nombres del padre
TURNER GARY MARSHALL
APellidos y nombres de la madre
TURNER LOUISE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTO
2014-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-17

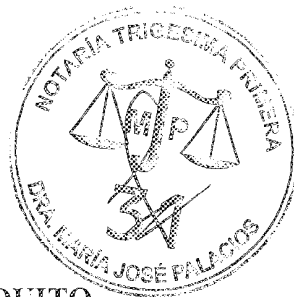
ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

0000013

RAZÓN.- Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “TRANSCARPEDM CIA.LTDA.”** La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Maia Palacios
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DELCANTON QUITO.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

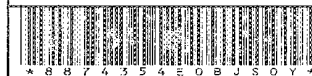
Biblioteca Nacional
de la Universidad
de la Habana
Calle 100 No. 100
Calle 100 No. 100



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 5486



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	417
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

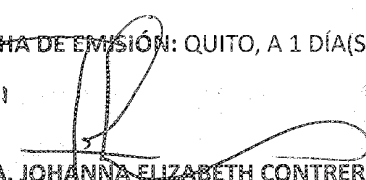
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /22/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCARPEDM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

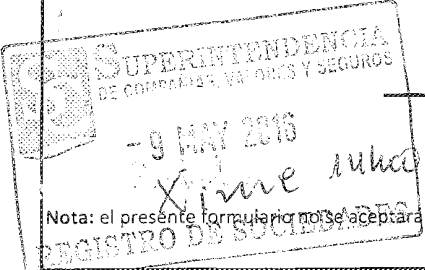
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

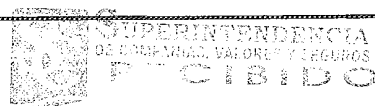

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0001-015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transcarpedm Cia Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Transcarpedm	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Dichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Dichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Blas	San Blas		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Francisco De Caldas	E1-106	Los Blas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	295 2051		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	casacarpedm@gmail.com	quito@casacarpedm.com	
CELULAR:	FAX:		
098 534 1545			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a Casa del Roque San Blas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pablo Parreno Vivas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1723 853545			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 9 MAY 2016 Xime ruho REGISTRO DE SOCIOS		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



- 6 MAY 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-002900981
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-04-29

No. de Control: 187695915-86
Valor a pagar: 204.49
Fecha de Vencimiento: 2016-05-13

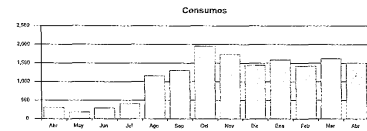
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1876959-K ALMAGRO JOSE MARIA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401876959 Cédula / R.U.C.: 1704014263 Código Postal:
Dirección servicio: FRANCISCO CALDAS 268 PB SG RIOS EDIF. ALMAGRO JOSE M
Plan/Geocódigo: 33 30-10-004-2010 Tarifa: 761-Servicio Comunitario sin Deman (Baja Tension) 2016-04-29 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Dormitorio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1288085-GOM-AB Desde: 2016-03-24 Hasta: 2016-04-25 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	15112.00	13605.30	1507	KWh	134.78



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	134.78
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	136.17
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.00

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	136.17

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO POR FACTURAC (CUOTA 10 DE 24)	49.38
VALORES PENDIENTES (2):	49.38

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	92.86
TOTAL:	92.86

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	136.17
Valores Pendientes(2)	49.38
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	185.55

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
Suministro: 1876959-K Cédula / R.U.C.: 1704014263
Nombre: ALMAGRO JOSE MARIA
Dirección servicio: FRANCISCO CALDAS 268 PB SG RIOS EDIF. ALMAGRO JOSE M
Fecha de Emisión: 2016-04-29
CONCEPTO VALOR
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 0.00

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1788155310001
Suministro: 1876959-K Cédula / R.U.C.: 1704014263
Nombre: ALMAGRO JOSE MARIA
Dirección servicio: FRANCISCO CALDAS 268 PB SG RIOS EDIF. ALMAGRO JOSE M
Fecha de Emisión: 2016-04-29
CONCEPTO VALOR
TASA RECOLECCION BAS 18.94
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 18.94

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	185.55
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	18.94
TOTAL A PAGAR (USD)	204.49